

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28-02-2022. A despacho el presente proceso ejecutivo a continuación de verbal, informando que la parte demandada confirió poder.

Proceso:	Ejecutivo a continuación restitución inmueble arrendado
Radicado:	17 001 40 03 002 2020 00220 00
Demandante:	MAURICIO SUAREZ PATIÑO
Demandado:	ESTID JULIAN SOTO RENDON
Asunto:	Otorgamiento de poder especial

ESTID JULIAN SOTO RENDON, mayor de edad, domiciliado en Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía número 1'053.765.032, confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado DIEGO FERNANDO MORENO MORENO, mayor de edad, vecino de esta capital e identificado con la cédula de ciudadanía N° 75'079.166 de Manizales y Tarjeta Profesional N° 145.580 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente dentro del proceso arriba referenciado en el estado en que se encuentre.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transar, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir este poder, interponer incidentes de nulidad, derechos de petición y acciones de tutela, y en general todas las facultades que la ley le confiere en defensa de mis derechos e intereses.

Manifiesto que el correo electrónico del apoderado es diegofernando2@hotmail.com, y la dirección electrónica es: estidjulian09@gmail.com.

Reconózcase personería en los términos de este mandato.

Atentamente,


ESTID JULIAN SOTO RENDON
C. C. 1'053.765.032

Acepto:  
DIEGO FERNANDO MORENO MORENO
C. C. 75'079.166 de Manizales
T. P. 145.580 C. S. J.



MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio : 401
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00220-00
PROCESO: EJECUTIVO a continuación
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ PATIÑO
DEMANDADO0: ESTID JULIAN SOTO RENDON

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

1-RECONOCER personería para actuar al abogado DIEGO FERNANDO MORENO MORENO para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido.

2-TENER por notificado por conducta concluyente al demandado de todas las actuaciones a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, de conformidad con el art. 301 CGP, dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga formular.

Lo anterior, en razón a que el demandado no había sido notificado adecuadamente, pues no se había aportado el acuse de recibido de la notificación realizada al correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria